

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado donde la parte pasiva contestó la demanda. Sírvasse proveer.

Palmira (V), noviembre 25 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 2536
Proceso: VERBAL SUMARIO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCÓN DE MIRRIÑAO
Demandado: PABLO ENRIQUE HOYOS GÚZMAN
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00175-00

Visto el informe de secretaría, se observa contestación de demanda en forma oportuna proveniente de la parte pasiva. Por ende, se correrá traslado de las posibles excepciones de mérito presentadas por el extremo pasivo.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: **CÓRRASE** traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, de las excepciones propuestas por el apoderado de la parte pasiva, para que, si lo tiene a bien se pronuncie acerca de los argumentos expuestos y aporte las pruebas que considere útiles, pertinentes y conducentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	---

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

167517404bd64af69c43d9b63b085796ce8badff1c9629e926b4c9c99668fd7d

Documento generado en 25/11/2021 08:24:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor Juez

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
PALMIRA

J01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. demanda verbal sumaria

Dte. CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE MIRRIÑAO PALMIRA

DDO. PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN

RAD. 76-520-41-89-001-2021-00175-00

NELSY SAAVEDRA DE VON ROSEN, mayor de edad, identificada con c.c. No.31140860, abogada en ejercicio, tarjeta profesional No.51102 del C.S.J, correo electrónico nelsaariv@hotmail.com, en mi calidad de apoderada del demandado PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN, mediante el poder legalmente conferido, me permito contestar la demanda interpuesta por el CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE MIRRIÑAO nit. 901.231.311-5, representado legalmente por el señor FERNANDO ALFONSO ORTEGA RENGIFO, de conformidad con los siguientes

HECHOS:

1. Es cierto, mi representado PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN es el propietario del apartamento 108C ubicado en el primer piso del Conjunto Residencial RINCON DE MIRRIÑAO, PROPIEDAD HORIZONTAL, como se demuestra en el certificado de tradición según matrícula inmobiliaria No.378-210938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira.
2. Es cierto, así se lee en el reglamento de Propiedad horizontal del .CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE MIRRIÑAO.
3. NO es cierto. Mediante oficio de fecha abril 05 de 2019, mi representado PABLO HOYOS hizo la solicitud a la administradora del Conjunto Residencial RINCON DE MIRRIÑAO Sra. SANDRA JULIANA VELEZ, no solo para **“cambiar los vidrios de las ventanas de su apartamento..”**, sino que precisa: **“el cual mide 5mm.,y lámina contra impactos..”** Resalto y subrayo, en razón a la importancia de haber advertido a la Administradora las características de los elementos, que no solamente fueron referidos sino exhibidos mediante fotografías.

4. NO ES CIERTO. , tal como se lee en los correos: "En atención a su solicitud, esta notificación y se remitió a la portería, por lo cual pueden realizar la instalación de los vidrios según imágenes adjuntas". La negrita y subrayado son propias.

Esta respuesta fue allegada a mi representado por parte de la Administradora Delegada NOHELIA BARBOSA, a través del correo electrónico de Sandra Velez rincondemirriñao@hotmail.com y es relevante mencionar que la parte actora admite la existencia de imágenes que dan cuenta con claridad del producto recibido y autorizado a pasar por la portería del Conjunto RINCON DE MIRRIÑAO hacia el apartamento de propiedad de mi poderdante.

5. No es cierto. Como se evidencia en la autorización que fue transcrita en el hecho anterior, mi representado realizo el cambio exacto de lo solicitado a la Administración del Conjunto RINCON DE MIRRIÑAO, con evidencia fotográfica. Hablan motivos que fundamentaran la preocupación la seguridad de los ocupantes del apartamento 108ª C? Entre 2019 y 2013 mientras se desempeñaba como profesor de "Ginecología de estudiantes de 9 semestre de la Facultad de Medicina de la Fundación Universitaria San Martin, mi apoderado y su familia fueron víctimas de llamadas amenazantes las cuales fueron denunciadas ante la Fiscalía y el Juzgado 3 penal Municipal de Cali. En el año 2020, reaparecieron nuevamente los amenazadores, esta vez mediante mensaje de texto. (adjunto grabación de llamada) La preocupación por su seguridad y la de su anciana madre que permanece sola en el apartamento la mayor parte del día, llevo a mi apoderado a reforzar la parte expuesta a probable vandalizacion, pero siempre siguiendo el conducto reglamentario. Solicita la autorización a la administradora del conjunto y solo cuando la recibe, procede a efectuar el cambio solicitado.
6. Parcialmente cierto. El debido proceso a favor de mi representado fue deprecado por el mismo mediante oficio recibido por la Administración del Conjunto Residencial el 13 de enero de 2020, donde advierte que no fue citado por el Comité de Convivencia del Conjunto para agotar todas las etapas y siguiendo el conducto regular establecido en la Ley 675 de 2001.

PRETENSIONES

Me opongo señor Juez a las pretensiones de la parte demandante por cuanto el cambio realizado a petición de mi mandante PABLO HOYOS GUZMAN, fue autorizado expresamente por la administradora del Conjunto RINCON DE MIRRIÑAO, conforme a la evidencia fotográfica que le fue exhibida a petición

de ésta pues mi representado no violó el reglamento, pues siempre agotó los conductos regulares.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho. la Ley 675 de 2001: art.1,2,22,42 y 218 de la Constitución Política Colombiana, art.11,132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal y demás normas concordantes

PRUEBAS

Presento al señor Juez las siguientes pruebas:

- **Poder conferido**
- **Documentos de denuncia ante fiscalía**
- **Fotografías**
- **Audio amenazas**

Solicito al señor Juez ordenar inspección judicial al bien inmueble, objeto de la presente demanda.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted señor Juez el competente para conocer del presente proceso, de conformidad con lo contemplado en el Capítulo I, título II del Código General del Proceso.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en Palmira en la calle 31 No. 30-19 of.701. Edificio versilia correo electrónico nelsaariv@hotmail.com. Cel. 3154082454.

El demandado Pablo Hoyos Guzman, CONJUNTO RINCON DE MIRRIÑO, cra.29 T-55-67 Palmira, correo electrónico ph180270@gmail.com.

Del señor Juez

Aterramente,

NELSY SAAVEDRA DE VON ROSEN

C.C. 31149860 T.P. 51102 c.s.j.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS PENALES
DE CALI

OFICIO No 20482
CALI, VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL ONCE (2011)

DOCTOR (A)
FISCAL 94 SECCIONAL
EDI. SAN FRANCISCO
Tel.
CALI (VALLE)

Comendidamente le solicito a usted comparecer el día, jueves, 10 de marzo de 2011, a las 10:30AM con el fin de realizar diligencia de BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS EN LA CRA. 5 # 10-60 EDIFICIO HORMAZA, Dentro de las diligencias que adelanta el Juzgado 12 PENAL MPAL, de esta Ciudad.

DELITO: AMENAZAS ART. 347 C.P.

INDICIADO:

RADICACION: 76001-60-00-195-2009-01322-00

Atentamente,

MARY PECHENE SANCHEZ
COMUNICACIONES

R/ Ind. H
Feb. 2011



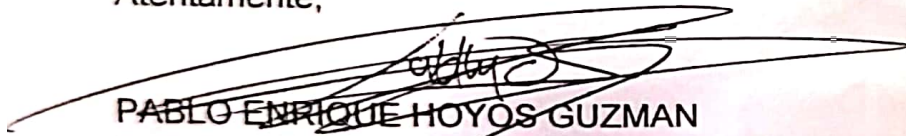
REF: MEMORIAL PODER
REF. RAD.2021-00175

PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94307568, residente en Palmira, por medio de este memorial otorgo poder amplio y suficiente a la **Doctora NELSY SAAVEDRA DE VON ROSEN** mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.140860 expedida en Palmira (Valle), abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 51102 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique de la demanda instaurada por el representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE MIRRIÑAO contra el suscrito, propietario del apto.108 torre C.

De igual manera para que conteste dicha demanda, proponga excepciones previas y de fondo, aporte documentos, reciba, concilie, e interponga todos los recursos que considere necesarios a favor de mis intereses como copropietario y de todos aquellos señalados en el art.77 del C.G.P.

Solicito al señor Juez, se sirva reconocerle personería a mi apoderada, dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,


PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN

C-C- 94307568 correo electrónico hp180270@gmail.com

Cel.3146262169 dirección cra.29 #55-67 apto.108C.Conjunto rincon de mirriñao Palmira.

Acepto:


NELSY SAAVEDRA DE VON ROSEN

C.C. 31140860 T.P 51102 C.S.J.

e.m.nelsaariy@hotmail.com; cel 3154082454

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2676730

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Palmira, compareció: PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94307568 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v5z5k9jk8zn1
11/05/2021 - 10:10:39



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER firmado por el compareciente, sobre: PODER.

Nora @ Nina



NORA CLEMENCIA MINA ZAPE

Notario Tercera (3) del Círculo de Palmira, Departamento de Valle



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5k9jk8zn1

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 21/JUN/2009
Hora: 20:14:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000195200901322
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 001 - CALI
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00195 - UNIDAD REACCION INMEDIATA - URI SILOE
Año: 2009
Consecutivo: 01322

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 424 - AMENAZAS ART. 347 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una
Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: PABLO
Segundo Nombre: ENRIQUE
Primer Apellido: HOYOS
Segundo Apellido: GUZMAN
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 94307568
De: PALMIRA
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 18/FEB/1970
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Estado Civil: UNION_LIBRE
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Dirección residencia: CARRERA 3A OESTE NO 7 - 105, BARRIO LA ARBOLEDA
País: COLOMBIA
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 8936012 - 312-8371196

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: PABLO
Segundo Nombre: ENRIQUE
Primer Apellido: HOYOS
Segundo Apellido: GUZMAN
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 94307568
De: PALMIRA

Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 18/FEB/1970
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Estado Civil: UNION_LIBRE
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: CARRERA 3A OESTE NO 7 - 105, BARRIO LA ARBOLEDA
 País: COLOMBIA
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Teléfono residencia: 8936012
 Ociso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4a. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad emperada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerta de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

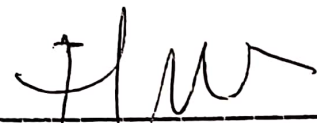
Fecha de comisión de los hechos : 17/JUN/2009
 Hora: 19:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 17/JUN/2009
 Hora: 00:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - CALI
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Localidad o Zona: COMUNA TRES
 Barrio: SANTA ROSA
 Dirección: CALLE 5 CON CARRERA 5
 Sitio específico: DENTRO DE COMFENALCO
 Uso de armas: NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

DIGA EL MOTIVO DE SU DENUNCIA, CONTESTO: ME LLAMO PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN, CCNo 94307568 DE PALMIRA VALLE, RESIDENTE EN LA CARRERA 3 A OESTE No 7 - 105, BARRIO LA ARBOLEDA, TEL : 8936012, EL DIA 17 DE JUNIO DE ESTE AÑO, YO ME ENCONTRABA EN LAS INSTALACIONES DE COMFENALCO, YO SOY GINECOLOGO ACA, RECIBI UNA LLAMADA A MI CELULAR No 3006534247, UN SEÑOR ME DICE QUE TENEMOS UN PROBLEMA, PORQUE NO LE DEJE PASAR A SU MUCHACHO, NO ME DIJO EL NOMBRE DE ESTE, TENIA VOZ COMO DE PORTEÑO, LE DIJE QUE ESTABA ACUPADO PORQUE YO TENIA UNOS PACIENTES EN ESE MOMENTO.M QUE ME LLAMARA DESPUES, EN EL DIA DE HOY A ESO DE LAS CINCO ME LLAMA LA MISMA PERSONA ME RECLAMA QUE PORQUE NO LO LLAME HOY, LE DIGO QUE NO SE CON QUIEN HABLO Y ME DICE QUE TENGO UN PROBLEMA QUE SI NO DEJO PASAR LOS MUCHACHOS CON LOS QUE TRABAJO YO, ME PUEDE PASAR ALGO MALO O QUE MI FAMILIA MI SEÑORA O MI HIJO PUEDEN SUFRIR LAS CONSECUENCIAS, LLAMARON DE LOS TELEFONOS 3137311432, 3006438967, DEL PRIMER NUMERO NO ME ALCANZAN A HABLAR, PERO IDENTIFICO LA VOZ, YA DEL SEGUNDO NUMERO ME LLAMAN Y ME AMENAZAN, ESTOS MUCHACHOS SON ESTUDIANTES DEL NOVENO SEMESTRE DE MEDICINA DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, YO SE QUE HABLAN DE ESTOS, PORQUE, ES LA PRIMERA VEZ QUE SE QUEDAN ESTUDIANTES SIN PASAR, ELLOS NO ME HAN DICHO NADA, EL MARTES ENTREGUE NOTAS, ME ENTREVISTE CON CADA UNO DE ELLOS Y LES EXPLIQUE PORQUE NO HABIAN PASADO, ELLOS, ME DIJERON QUE NO ERA JUSTO, PERO, NO ME HAN AMENAZADO, PRESUMO QUE ES POR ESTO, PORQUE NO

HE TENIDO OTROS PROBLEMAS, ADEMÁS, QUE CUANDO ME HABLAN HACEN REFERENCIA ES A ESTOS ESTUDIANTES QUE NO PASARON, LO QUE PASA ES QUE YO SOY EL DOCENTE QUE COORDINA EL ÁREA DE GINECO- OBSTETRICIA QUE CORRESPONDE AL NOVENO SEMESTRE DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, YO RECOLECTO LAS NOTAS DE TODOS LOS ESTUDIANTES, ADEMÁS, HAGO EL EXAMEN FINAL Y LOS EXAMENES PARA DETERMINAR EL NIVEL ACADÉMICO DE CADA ESTUDIANTE, FINALMENTE, ENTREGO NOTA DEFINITIVA, CON BASE EN LA REGLAMENTACION DE LA UNIVERSIDAD, NO CONOZCO DE OTRO CASO QUE L ESTE LLAMADA DE EL, ESTOY ESPERANDO, DE TESTIGO DE ESTAS AMENAZAS TENGO A MI ESPOSA DE NOMBRE ANGELA MAYERLI CUBIDES MUNIVAR, PORQUE ELLA ESCUCHO, YO LE PASE EL CELULAR, YO QUIERO CON ESTA DENUNCIA QUE NO VAYAN A ATENTAR CONTRA MI FAMILIA NI CONTRA MI, LOS NOMBRES DE LOS OCHO ESTUDIANTES SON: OSCAR EDUARDO ANGOLA LASO, PEDRO PABLO ESCOBAR PEREZ, JORGE ARNELLO GALLARDO CARVAJAL, FELIX ANDRES GONZALEZ HURTADO, CARLOS ALBERTO HOYOS LOAIZA, HERNAN JARAMILLO ZUJIGA, ALEJANDRO ZUJIGA, CINDY CATALINA SANCHEZ, ES TODO. FIRMAN LOS QUE ELLA HAN INTERVENIDO.


Firma del Denunciante


Firma de quien recibe la Denuncia

X94307568

Cod 10137


FEISAL RAUF YAMIL LAMIR
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

Cod 10137

usuario que imprime: FYAMIL - fecha impresión: 21/06/2009 20:39:48

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
Nº CASO											
7 6 0 0 1 6 0 0 0 1 9 5 2 0 0 9 0 0											
Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo											
 ACTA DE CONOCIMIENTO DERECHO DE LAS VICTIMAS- LEY 906 ACTA No 42000-6-372-CJS.- LIDO, RAD. 760016000195200901322											
Departamento		VALLE		Municipio		CALI		Fecha		Hora:	

En Cali, el día _____ mes _____ de _____, siendo las _____ horas,

Yo _____
hago conocer dentro del radicado, a la víctima lo siguiente, así:

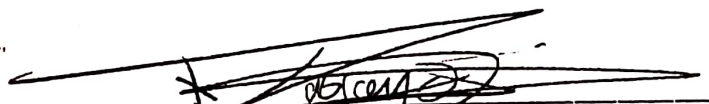
"ART. 11.- Derechos de las Víctimas, El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en el código".

"En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho a:

- A recibir durante todo el procedimiento un trato humano y digno;
- A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor;
- A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o participe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código;
- A ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas;
- A recibir desde el primer contacto con la autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas;
- A que se consideren sus intereses al adoptar la decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto;
- A ser informados sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar;
- A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podría ser designado de oficio;
- A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley;
- A ser asistidas gratuitamente por un traductor o interprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos".

FIRMA,

FECHA,


21/6/2009

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-30
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA	Versión: 01 Página 1 de 1

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
Nº CASO						
Dpto.	Mpio.	Ente.	Nº. Recibo	Acto	Consecutivo	

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Ciudad, Cali fecha: 21-06-2009 Hora:

OFICIO 42000-6-368-CSJ-LIDO-RADICADO No 760016000195200901322

SEÑOR:

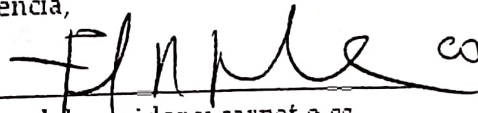
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA, FRAY DAMIAN
POLICIA NACIONAL

La ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2,22,42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor (a) PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN, CCNo 94307568, DE PALMIRA, VALLE, persona identificada con (X) Cédula de ciudadanía, () cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, y su núcleo familiar, quienes Residente en: CARRERA 3 A OESTE No 7- 105, BARRIO ARBOLEDAS, TEL : 8936012 Y LABORA COMO DOCENTE EN LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, KILOMETRO DOS VIA CALI, PUERTO TEJADA, TEL: 5555550, de esta ciudad y se pueden ubicar en los siguientes abonados telefónicas .

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

 cod. 10137-ct12
Firma del servidor y carnet o cc.

Nombre del servidor

ACTOS URGENTES EL LIDO

Unidad o sala de Denuncias- teléfono

www.fiscalia.gov.co

PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN, denunció que labora en CONFENALCO es Ginecólogo y Docente, recibió una llamada a su celular No. 3006534247, donde un señor le dice que tiene un problema porque no le había dejado pasar a su muchacho, no sabe a quien se refiere, le dijo que llamara después, porque tenía pacientes y no lo podía atender, por el día 17 de junio a las cinco lo llama la misma persona, reclamándole del porque no lo había llamado, a lo que le dijo que no sabía con quien hablaba, nuevamente le dice que tiene un problema que si no deja pasar los muchachos con quien trabaja le puede pasar algo malo, o que su esposa e hijos pagarían las consecuencias, las llamadas las recibió de los abonados 3137311432 y 3006438967, al parecer los muchachos a que se refiere son estudiantes del noveno semestre de medicina de la fundación universitaria San Martín, pues es la primera vez que se dan estudiantes sin pasar, al entregar notas y explicarles el motivo porque no pasaban dijeron que no era justo, presiente que las amenazas son por eso, no tiene ningún otro problema y además cuando llaman amenazar hacen referencia a esos estudiantes y al parecer al Decano de la universidad también le está pasando lo mismo, pide que no le vaya a pasar nada a su familia, ni a él.-

5.- HIPOTESIS

Se establece la posible comisión de un delito de Amenazas.

6.- OBJETIVOS

Estructura jurídica del delito	Medios cognoscitivos	Unidad probatoria (Lo q' demuestra)	Actividad investigativa a seguir	Responsable	Termino	Evaluación
Autor sujeto activo En Averiguación	Version de la víctima	Verificar la procedencia	Obtener huellas o registros que permitan su identificación	Javier Villarreal	Treinta días	
Conducta verbos retores Amenazas y genera zozobra	Manifestación amenazante	Demostrar la efectiva comisión	Obtener origen de la amenaza.	Javier Villarreal	Treinta días	
Elementos normativos y subjetivos		Generar los oficios de protección a las autoridades.	Obtener protección	Javier Villarreal	Urgente inmediato	

7.- BIENES

MEDIDAS	DECISION	Identificación del bien	Ubicación física	Custodia	Observaciones
---------	----------	-------------------------	------------------	----------	---------------

MEDIDAS JUDICIALES DE LOS BIENES					

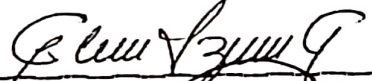
8.- VICTIMAS

Victimas (Nombre e identificación de las victimas)	Datos del contacto o ubicación	Prehensión	Información y aportes	Medidas de atención, asistencia o protección ordenadas o solicitadas	Intervención
Pablo Enrique Hoyos Guzman	Carrera 3 A No. Oeste No. 7-105 B/. La Arboleda, Telefono 8936012.	Entrevistar al denunciante en aras de establecer por que motivo considera ha sido violado su correo electronico. Identificar e individualizar al responsable de esta acción. Una vez identificado el indiciado se obtendrán su tarjeta para Registraduría y Antecedentes y arraigo de quien oficie como indiciado Búsqueda de la Verdad Indemnización Reparación Protección	1.- victima y Testigos presenciales. 2.- Si existen elementos materiales de prueba y evidencia fisica. 3.- Ejercer todas las medidas necesarias para la protección de las victimas.	Librar oficio de protección para la victima con destino a las autoridades.	Solicitar a la SIPOL que establezca el nivel de riesgo de la victima. Las que requieran autor se le informará para ord legalización.

9.- TEORIA DEL CASO

10. ACUERDOS Y NEGOCIACIONES:

Tipo de acuerdo	Fecha	El compromiso se cumplió si o no	Participación de las víctimas


GLORIA MARIA IZQUIERDO.
SECCIONAL 94

JUDITH BEJARANO MERCADO
Asistente de Fiscal I

 FISCALIA MINISTERIO DE JUSTICIA		PROCESO PENAL										Código: FGN-50000-FS-94								
REMISION Y SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA																				
USO EXCLUSIVO DE POLICIA JUDICIAL N° CASO																				
7	6	0	0	1	6	0	0	0	1	9	3	2	0	0	9	0	1	3	2	2
Dpto		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

Santiago de Cali, Julio 13 de 2009 Hora:
Oficio N° 50000-6 0 _____ FS 94

URGENTE

Señor
POLICIA METROPOLITANA
Ciudad
Asunto: Análisis Nivel de Riesgos.
RAD.7600169000193200901322
(Al contestar Favor citar este Radicado)

Cordial Saludo,

Muy comedidamente, me permito solicitarle se sirva realizar estudio y análisis de nivel de riesgos a favor del señor PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN, identificado con Cedula de Ciudadania No. 94.307.568 de Palmira V., su grupo familiar, quienes pueden ser localizado en la direccion Carrera 3ª Oesate No. 7-105 B/. La Arboleda , y en los telefonos: 8936012 .

Lo anterior se requiere para que obre dentro de la indagación de la referencia que se adelanta en este despacho fiscal por el delito de AMENAZAS.

Agradezco su atención y diligencia,


GLORIA MARIA IZQUIERDO GRUESO
Fiscal Seccional 94

Calle 10 No. 5-77 Edificio Centro Investigacion San Francisco P. 12-2 Cali
www.fiscalia.gov.co Unidad de Libertad y otras garantías



PROCESO PENAL

Código:
FGN-50000-FS-24

REMISION Y SOLICITUD DE MEDIDA DE
PROTECCIÓN COMANDANTE ESTACIÓN DE
POLICIA

USO EXCLUSIVO DE POLICIA JUDICIAL N° CASO

7	6	0	0	1	6	0	0	0	1	9	3	2	0	0	9	0	1	3	2	2
Dpto	Municipio				Entidad	Unidad Receptora						Año				Consecutivo				

Santiago de Cali, Julio 13 de 2009
Oficio N° 50000-6 - FS 94

Señor
COMANDANTE ESTACION DE POLICA LA FLORA
METROPOLITANA
La ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Nacional, artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros, en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito remitirle las diligencias para que se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor (a) PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.307.568 de Palmira V., quien reside en Carrera 3 A Oeste No. 7-105 B1. La Arboleda, Teléfono No. 8936012.

Así mismo, solicito informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

GLORIA MARIA IZQUIERDO GRUESO

Fiscal Seccional 94

Unidad de Libertad y otras garantías

Calle 10 No. 5-67 Edifc. Centro Investigacion San Francisco

Piso 14 -Oficina 14-02

www.fiscalia.gov.co



ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL

Departamento VALLE Municipio CALI Fecha 24/06//09 Hora: 1 4 4 5

1. Código único de la Investigación:

760016000195200901322

1. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

POLICIA JUDICIAL -SIJIN

1. Orden de:

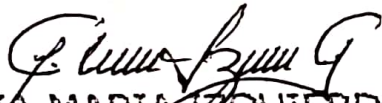
Se solicita de manera inmediata llevar a cabo diligencia de **ENTREVISTA** al señor (a) **PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN**, identificado con la C.C. No.94.307.568 de Palmira V., se ubica en Carrera 3 A. Oeste No. 7-105 B/. La Arboleda, telefono 8936012, a fin de lograr aclarar los hechos y poder tratar de identificar e individualizar al indiciado, dentro de la denuncia instaurada por **AMENAZAS** siendo víctima denunciante **PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN**, indiciado **AVERIGUATORIO** hechos acaecidos el 17 de Junio de 2009.- **PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN**, denunció que labora en CONFENALCO es Ginecólogo y Docente, recibió una llamada a su celular No. 3006534247, donde un señor le dice que tiene un problema porque no le había dejado pasar a su muchacho, no sabe a quien se refiere, le dijo que llamara después, porque tenía pacientes y no lo podía atender, por el día 17 de junio a las cinco lo llama la misma persona, reclamándole del porque no lo había llamado, a lo que le dijo que no sabia con quien hablaba, nuevamente le dice que tiene un problema que si no deja pasar los muchachos con quien trabaja le puede pasar algo malo, o que su esposa e hijos pagarían las consecuencias, las llamadas las recibió de los abonados 3137311432 y 3006438967, al parecer los muchachos a que se refiere son estudiantes del noveno semestre de medicina de la fundación universitaria San Martín, pues es la primera vez que se dan estudiantes sin pasar, al entregar notas y explicarles el motivo porque no pasaban dijeron que no era justo, presiente que las amenazas son por eso, no tiene ningún otro problema y además cuando llaman amenazar hacen referencia a esos estudiantes y al parecer al Decano de la universidad tambien le esta pasando lo mismo, pide que no le vaya a pasar nada a su familia, ni a el.- **Que el Denunciante manifieste:** Que Hechos nuevos se han presentado

posterior a la denuncia.- Motivo o circunstancias por las cuales se originaron las amenazas.- Si las amenazas solamente han sido via telefonicas.- Donde se pueden ubicar a los indiciados.- Si en algun momento ha sedido a las pretenciones de los amenazantes.- Que acciones ha interpuesto al respecto y ante que entidades.- Cual es el objeto de su denuncia .- Las demás que se desprendan de las anteriores.-

1. **Funcionario que emite la orden:**

Unidad		Especialidad						Código Fiscal	0	0	9	4	
Nombre y apellido del Fiscal:		GLORIA MARIA IZQUIERDO GRUESO											
Dirección:		CALLE 10 No. 5-77 EDIFICIO CENTRO INVESTIGACION SAN FRANCISCO P.14										Oficina:	14-02
Departamento:		VALLE						Municipio:	CALI				
Teléfono:								Correo electrónico:					

Firma,


 GLORIA MARIA IZQUIERDO GRUESO
 FISCAL SECCIONAL 94

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO SOLICITUD MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD A LA POLICÍA NACIONAL						Código FGN-MP02-F-28
	Fecha emisión	2019	08	20	Versión: 02	Página: 1 de 2	

Ciudad	Cali	Fecha			Hora:	2:03	p.m.
--------	------	-------	--	--	-------	------	------

Código único de la investigación y delito

76	520	6000	181	2020	50242
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
AMENAZAS	347

Señores
ESTACIÓN DE POLICIA ZAMORANO CUADRANTE 71
PALMIRA
Mecal-precieimf@policia.gov.co
POLICIA NACIONAL
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), literales f) y g) del artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar**; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN		
Documento de Identificación:	94.307.568	Edad:	50
Dirección:	CARRERA 29 TRANSVERSAL 55-67 UNIDAD RESIDENCIAL RINCÓN DEL MIRRIÑAU BLOQUE C APTO. 108	Teléfono:	2846225 CELULAR: 3146262169
Barrio:	MIRRIÑAU	Localidad:	COMUNA 2

Estado Civil							
Casado	☒	Soltero	☐	Divorciado	☐	Unión libre	☐
Viudo	☒						
Ocupación							
Empleado	☐	Desempleado	☐	Hogar	☐	Independiente	☒

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género							
Hombre	☒	Mujer	☐	Hombre Trans	☐	Mujer Trans	☐
Intersexual	☐						

Ciclo vital			
Niña	☐	Niño	☐
Adolescente	☐	Adulto Mayor	☐

Orientación sexual					
Heterosexual	☒	Bisexual	☐	Lesbiana	☐
Gay	☐	Trans	☐		
Otra (Cual)					

Usted se auto reconoce como:					
Indígena	☐	Gitano, Rom	☐	Afrocolombiano	☐
Mestizo	☒	Raizal	☐		
Otra (Cual)					

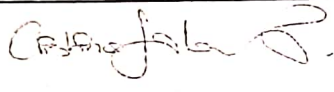
Presenta alteraciones permanentes en o para		
Moverse o caminar	☐	Usar sus brazos y manos
Ver, a pesar de usar lentes o gafas	☐	

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO SOLICITUD MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD A LA POLICÍA NACIONAL						Código FGN-MP02-F-28
	Fecha emisión	2019	08	20	Versión: 02	Página: 2 de 2	

Oír, aun con aparatos especiales		La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales		Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)					

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	INTERVENCIÓN TEMPRANA	Despacho	FISCALIA 94 SECCIONAL
Dirección:	CALLE 10# 6-24 PISO 3	Teléfono	3989980 EXT 23683
Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI
Nombre:	CRISTINA SOLARTE PEÑA	Cargo:	FISCAL SECCIONAL
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

Página 1 de 1	PREVENCIÓN	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0033		
Fecha: 13-12-2017		
Versión: 0		
INVITACIÓN – ENCUENTRO DE MEDIACIÓN POLICIAL		

DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA PALMIRA
ESTACION DE POLICIA PALMIRA

Palmira Valle, 15 / MAYO / 2020

Señor (a) **ALBERTO RESTREPO MARTINEZ**

Dirección: CRA. 86 # 13 B 89 APTO 201 F JAMUNDI - KM 3 VIA CHIPALLA LAS MERCEDES CASA 50
 "GUADUALES DE LAS MERCEDES"

Cordialmente se invita a una sesión de Mediación Policial, la cual se llevará a cabo el día, 22 de JUNIO DE 2020 Hora: 10:00 AM Lugar: Instalaciones de la ESTACION DE POLICIA PALMIRA UBICADA EN LA CARRERA 24 NÚMERO 21-50 BARRIO LAS VICTORIAS.

DE ACUERDO AL DECRETO 038 DEL 04 DE MAYO DE 2020 EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE EN ESTE MOMENTO Y POR EL CUAL EL DESPLAZAMIENTO HASTA LAS INSTALACIONES POLICIALES SE ENCUENTRA ENMARcado DENTRO DE LA EXCEPCIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE DECRETO

PRESENTARSE CON LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS EN LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION (cedula o documento extranjería) DE CONTINUAR EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO O INTELIGENTE DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL, SE POSTERGARA ESTE ENCUENTRO DE MEDIACION POLICIAL.

El objetivo es facilitar un espacio de entendimiento y dialogo voluntario, para buscar un acuerdo sobre:
APLICACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Con el señor (a): **PABLO ENRIQUE HOYOS GUZMAN**

Este encuentro será guiado por un funcionario de Policía, quien está capacitado para ayudar a construir un acuerdo voluntario, equitativo y respetuoso. Este servicio es gratuito y le permitirá a usted reestablecer sus relaciones de convivencia, contribuyendo a una cultura de no violencia y paz.

Intendente **JUAN CARLOS GOEZ CARVAJAL**
 Jefe Oficina Denuncias y Mediación Policial
 Estación de Policía Palmira

Carrera 24 N° 20-50 Barrio Las Victorias
 Teléfono 3043968125
deval.epalmira@policia.gov.co
www.policia.gov.co

NOTIFICADO	_____
CEDULA	_____
TELEFONO	_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.140.860

SAAVEDRA De VON ROSEN

APELLIDOS

NELSY

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE
COLOMBIA

175548

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

51102

Tarjeta No.

88/12/28

Fecha de
Expedición

88/10/14

Fecha de
Grado

NELSY

SAAVEDRA DE VON ROSEN

31140880

Cedula

DEL VALLE

Consejo Seccional

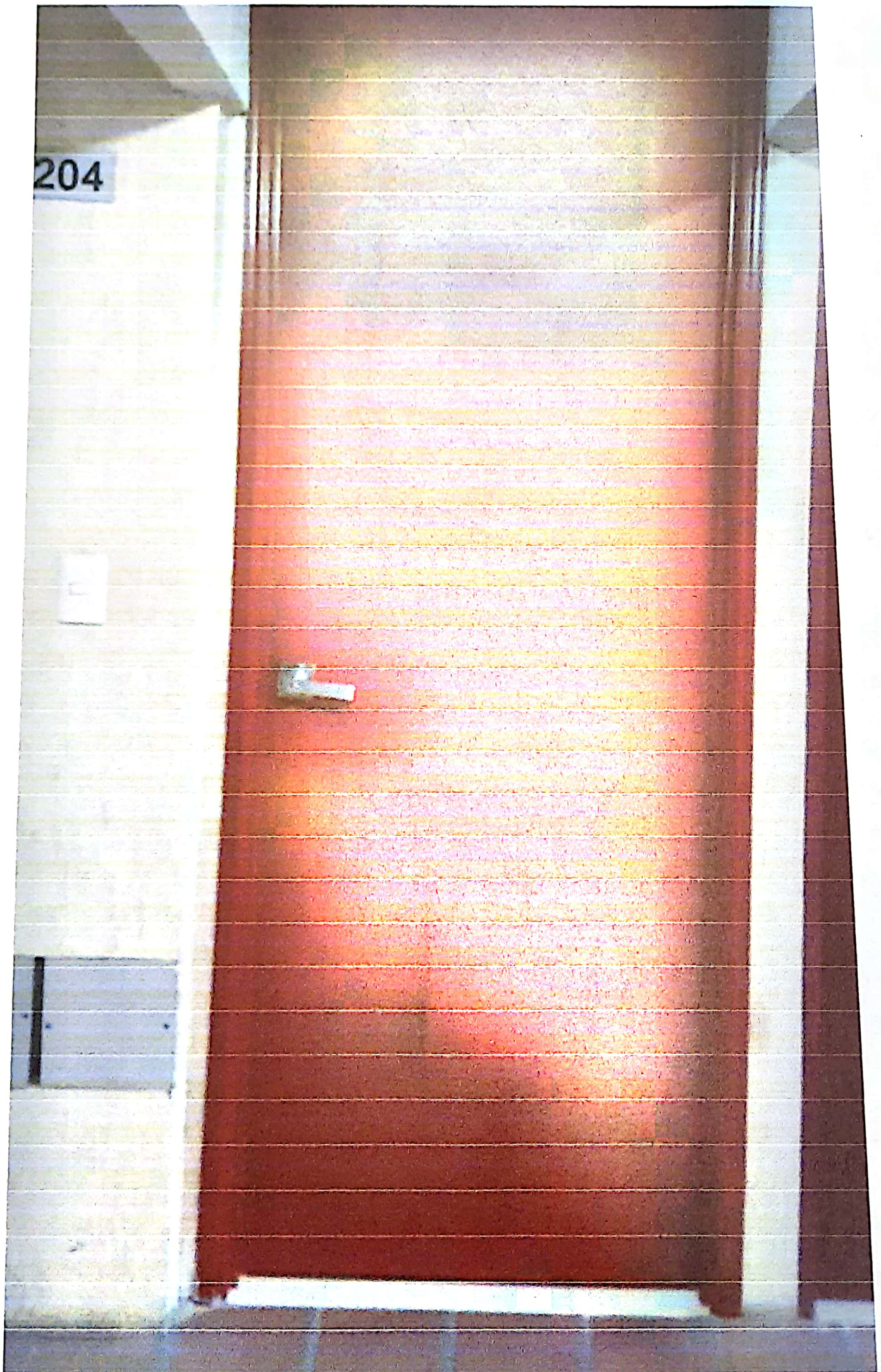
LIBRE/CALI

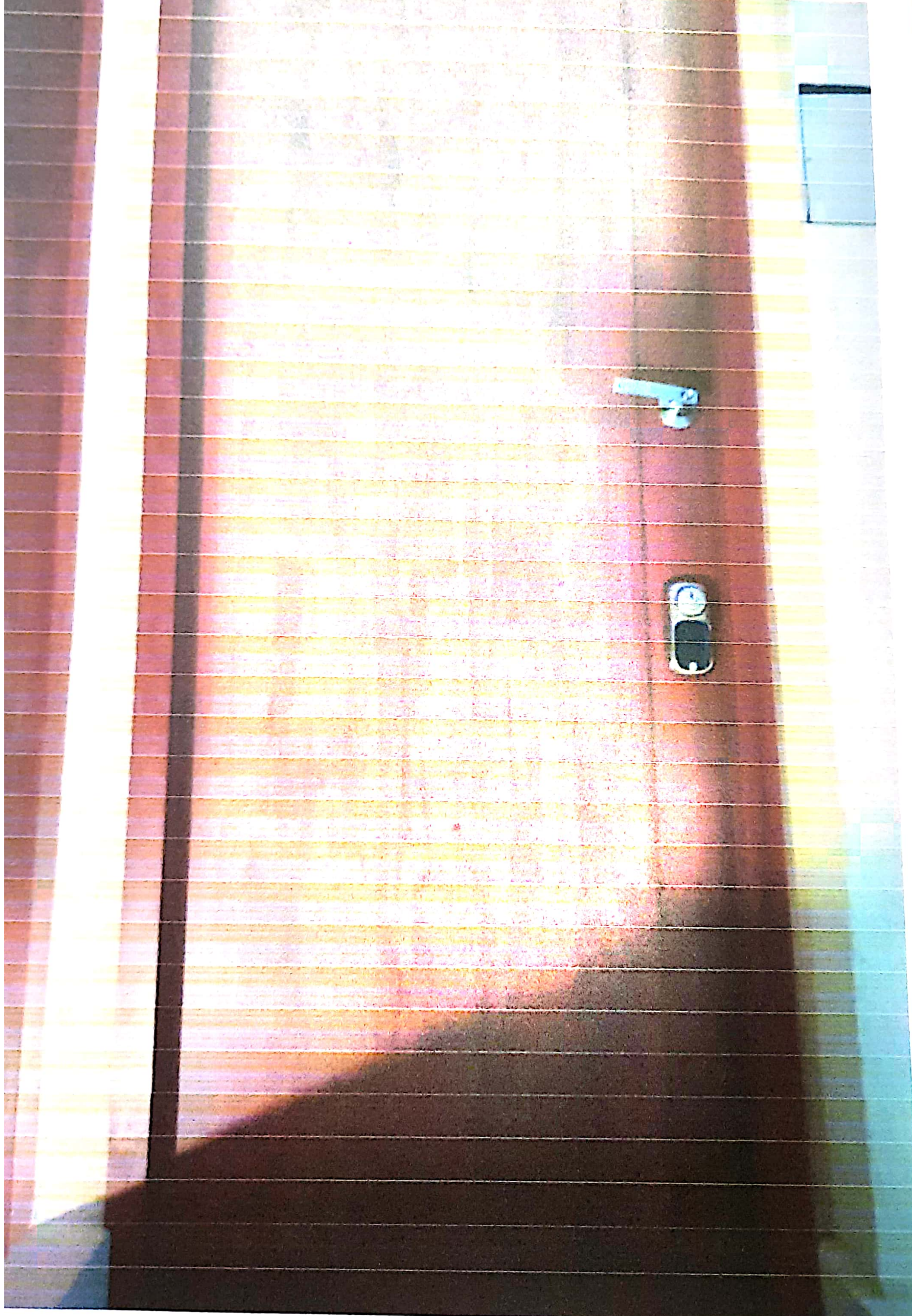
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



FIRMA









CONTESTACION DDA. INTERPUESTA RINCON MIRRIÑO

Nelsy Saavedra Rivera <nelsaariv@hotmail.com>

Vie 28/05/2021 17:20

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (12 MB)

Audio Amenaza Pablo.mp3; Amenazas Pablo H. (1).pdf;

SEÑOR juez primero de pequeñas causas y competencia múltiple PALMIRA

Adjunto a la presente contestacion a la demanda interpuesta por el conjunto residencial RINCON DE MIRRIÑO

DDO. PABLO HOYOS GUZMAN

RAD. 76-520-41-89-001-2021-00175-00

Atentamente,

NELSY SAAVEDRA, c.c. 31140860, t.p 51102 C.S.J..